

**Consejo de Derechos Humanos  
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria****Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo  
sobre la Detención Arbitraria en su 99º período  
de sesiones, 18 a 27 de marzo de 2024****Opinión núm. 19/2024, relativa a Faromuz Irgashov, Khursandsho  
Mamadshoev y Manuchehr Kholiknazarov (Tayikistán)\***

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos. En su resolución 1997/50, la Comisión prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. La última vez que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por tres años fue en su resolución 51/8.

2. De conformidad con sus métodos de trabajo<sup>1</sup>, el Grupo de Trabajo transmitió el 1 de diciembre de 2023 al Gobierno de Tayikistán una comunicación relativa a Faromuz Irgashov, Khursandsho Mamadshoev y Manuchehr Kholiknazarov. El Gobierno respondió a la comunicación el 30 de enero de 2024. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

\* Miriam Estrada Castillo no participó en el examen del presente caso.

<sup>1</sup> [A/HRC/36/38](#).



e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

## 1. Información recibida

### a) Comunicación de la fuente

4. Faromuz Irgashov, nacido el 2 de abril de 1990, es ciudadano de Tayikistán, abogado de derechos humanos, miembro de la Asociación de Abogados Pamiri y exdiputado de la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon. Era el presidente de Comisión 44. Además, representaba al equipo de alianzas de la policía de proximidad comunitaria de Khorugh en el programa de reforma policial 2016-2020, a través del cual medió para prevenir conflictos locales y defendió los derechos de la población local. A principios de diciembre de 2022, el Tribunal Supremo condenó al Sr. Irgashov a 29 años de prisión.

5. Khursandsho Mamadshoev, nacido el 8 de abril de 1963, es ciudadano de Tayikistán, representante de la minoría pamiri, abogado de derechos humanos y miembro de la Asociación de Abogados Pamiri. El Sr. Mamadshoev es hermano de un conocido defensor de los derechos humanos, periodista y representante de la población indígena pamiri, condenado a 20 años de prisión. Es conocido por su defensa de los derechos civiles y políticos de la población indígena pamiri, centrada entre otros en mejorar la interacción entre la policía y la juventud local mediante un proyecto conjunto con la organización no gubernamental Safer World. El Sr. Mamadshoev fue miembro activo a nivel regional del Consejo Público para la Reforma Policial, una plataforma conjunta creada en 2013 en todo Tayikistán centrada en detectar y abordar las preocupaciones de las comunidades locales y los problemas de derechos humanos. También es miembro de Comisión 44. A principios de diciembre de 2022, el Tribunal Supremo condenó al Sr. Mamadshoev a 18 años de prisión.

6. Manuchehr Kholiknazarov, nacido el 24 de diciembre de 1977, es ciudadano de Tayikistán, representante de la sociedad civil de la minoría pamiri, abogado y defensor de los derechos humanos. Es director de la Asociación de Abogados Pamiri y miembro de varias plataformas, como la Coalición de la Sociedad Civil contra la Tortura y la Impunidad en Tayikistán, el Consejo Público para la Reforma Policial y la Coalición por el Derecho a la Vivienda. También es miembro de Comisión 44. A principios de diciembre de 2022, el Tribunal Supremo condenó al Sr. Kholiknazarov a 16 años de prisión.

#### i) Contexto

7. En noviembre de 2021, las protestas masivas que siguieron a la muerte de un indígena pamiri residente en la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon fueron reprimidas violentamente por las autoridades, con el resultado de al menos 40 muertos y centenares de detenidos.

8. Por decisión conjunta de las autoridades de la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon y representantes de los manifestantes, se formó un grupo de 44 representantes de la sociedad civil y organismos gubernamentales, denominado Comisión 44, para investigar el presunto uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. Posteriormente, muchos representantes de Comisión 44 fueron objeto de amenazas e interrogatorios y varios fueron detenidos, encarcelados y condenados por delitos relacionados con el terrorismo o por establecer una asociación delictiva o participar en ella.

#### ii) Detención y privación de libertad

9. El 28 de mayo de 2022, a las 9.00 horas, el Sr. Irgashov, el Sr. Mamadshoev, el Sr. Kholiknazarov y otros miembros de Comisión 44 fueron invitados a una conversación informal en la Fiscalía de Khorugh. Allí fueron interrogados sin abogado sobre los fondos que supuestamente habían recibido del extranjero. Posteriormente fueron detenidos por agentes de la Fiscalía de Khorugh, del Comité Estatal de Seguridad Nacional y del Ministerio del Interior. Las autoridades no informaron a las personas mencionadas antes de la reunión.

de que se había emitido una orden y no se dispone de información sobre si se les presentó *a posteriori*. Además, durante un registro de la oficina del Sr. Kholiknazarov las autoridades se incautaron de un ordenador, documentos de identidad y documentos de trabajo.

10. El 29 de mayo de 2022, las familias de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov supieron por fuentes no oficiales que los tres hombres habían sido detenidos, junto con otros miembros de Comisión 44, por recibir presuntamente dinero del presidente del proscrito Partido del Renacimiento Islámico de Tayikistán y de la Alianza Nacional de Tayikistán. Al mismo tiempo, los medios de comunicación controlados por el Estado informaron de que miembros de Comisión 44 habían sido detenidos por recibir instrucciones y dinero del extranjero para organizar protestas masivas en la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon.

11. Del 28 de mayo al 6 de junio de 2022, los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov fueron recluidos en el centro de detención temporal del Comité Estatal para la Seguridad Nacional en Khorugh. La fuente cree que la orden de la medida de alejamiento fue dictada por el tribunal de la ciudad de Khorugh. El 6 de junio de 2022, los demandantes fueron trasladados al centro de detención preventiva núm. 1 del Comité Estatal de Seguridad Nacional en Dushanbé.

12. En agosto de 2022, un fiscal informó a la familia del Sr. Irgashov de que había sido detenido por los cargos de participación en una asociación delictiva, recepción de apoyo financiero ilegal del extranjero, formulación de llamamientos públicos a favor de un cambio violento del orden constitucional siguiendo instrucciones de organizaciones hostiles o representantes de Estados extranjeros, y tentativa de asesinato, en virtud de los artículos 187 2), 307 3) y 104 del Código Penal.

13. El abogado de oficio del Sr. Irgashov apenas tuvo contacto con sus familiares y se negó a compartir información sobre el razonamiento de los cargos y los detalles del procedimiento. La familia no pudo contratar a un abogado de su elección, ya que los letrados no querían llevar el caso por temor a represalias de las autoridades, que al parecer han hostigado a muchos otros abogados y defensores de los derechos humanos encargados de casos de personas detenidas a raíz de los sucesos de la región. Además, las vistas judiciales se celebraron a puerta cerrada. No se permitió a los familiares del Sr. Irgashov asistir al juicio ni leer el veredicto.

14. Las familias de los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov firmaron un acuerdo con abogados de su elección para que les proporcionaran defensa jurídica. Las fuerzas del orden obligaron a los abogados a firmar una orden de no divulgación porque el caso estaba clasificado como secreto de Estado. Según la legislación nacional, la divulgación de información en estos casos conlleva responsabilidad penal. La fuente cree que los abogados no pudieron proporcionar una defensa jurídica adecuada debido al clima de intimidación que habían generado las autoridades.

15. Los abogados se negaron a revelar cualquier información sobre los expedientes de los casos o cualquier medida para agotar los recursos internos. Sin embargo, se sabe que el abogado del Sr. Mamadshoev tuvo un acceso muy limitado a su cliente tras su detención. Además, las vistas judiciales se celebraron a puerta cerrada, por lo que se dispone de muy poca información tanto sobre el razonamiento de los cargos como sobre los detalles del procedimiento.

16. A principios de diciembre de 2022, el Tribunal Supremo condenó al Sr. Mamadshoev a 18 años de prisión. Al mismo tiempo, el Sr. Kholiknazarov fue declarado culpable de la creación de una asociación delictiva y de organizar las actividades de una organización extremista, en virtud de los artículos 187 1) y 307 3) 1) del Código Penal, respectivamente. Al parecer, los abogados de los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov recurrieron la condena, pero el Tribunal Supremo la confirmó el 16 de marzo de 2023.

17. Los familiares del Sr. Irgashov recibieron información extraoficial de que la Fiscalía de Khorugh había solicitado una pena de 30 años de prisión para el Sr. Irgashov y, a principios de diciembre de 2022, el Tribunal Supremo lo condenó a 29 años de prisión. El 29 de enero de 2023, el Fiscal General anunció que el Sr. Irgashov había sido condenado a 29 años de prisión por establecimiento de una asociación delictiva (art. 187 1) del Código Penal), intento

de asesinato (art. 104 del Código Penal), terrorismo (art. 179 del Código Penal) y coordinación de las actividades de una organización extremista (art. 307 3) 1) del Código Penal).

18. El 16 de marzo de 2023, el Sr. Irgashov fue trasladado a la colonia penal núm. 3/2 del Ministerio de Justicia en la ciudad de Vahdat, donde cumple condena. El 20 de abril de 2023, los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov fueron trasladados a la colonia penal núm. 3/7 del Ministerio de Justicia en Dushanbé, donde cumplen sus condenas.

19. En abril de 2023, durante el 109º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, un representante de Tayikistán declaró que el Sr. Irgashov, como antiguo líder del grupo terrorista Comisión 44, había sido detenido, juzgado y declarado culpable de participación en una asociación delictiva y de llamar públicamente al derrocamiento del Estado. El Sr. Mamadshoev había sido declarado culpable de cargos que incluían terrorismo; asesinato; almacenamiento y transporte de armas, municiones y artefactos explosivos ilegales; subversión armada; y pertenencia a una organización extremista<sup>2</sup>. También durante esa sesión, un representante de Tayikistán declaró que el Sr. Kholiknazarov era miembro de Comisión 44, una organización criminal que estaba en estrecho contacto con bandas de la provincia autónoma de Kūhisoni Badakhshon y con facciones terroristas, en particular la Alianza Nacional de Tayikistán, calificada de organización terrorista por el Tribunal Supremo. Se habían incoado procedimientos penales contra el Sr. Kholiknazarov por varios cargos, entre ellos sedición, justificación del extremismo y promoción de actividades de organizaciones terroristas extremistas<sup>3</sup>.

20. La fuente afirma que el Sr. Irgashov mostró signos de lesiones corporales en el centro de detención preventiva del Comité Estatal de Seguridad Nacional. No podía comunicarse libremente en presencia del personal del centro de detención, pero pidió analgésicos. Además, las autoridades le impusieron la obligación de conversar únicamente en tayiko, en lugar de en su lengua materna, el pamiri. Dado que gozaba de buena salud antes de su detención, la fuente señala que el Sr. Irgashov podría haber sido sometido a malos tratos bajo custodia.

### iii) *Análisis jurídico*

21. La fuente sostiene que la privación de libertad de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov es arbitraria y se inscribe en las categorías I, II, III y V.

22. En relación con la categoría I, la fuente alega que la privación de libertad de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov es arbitraria, ya que sus casos y los procedimientos judiciales conexos fueron injustamente clasificados como secretos de Estado, lo que impide examinar si los actos que les imputaron las autoridades podrían haber constituido el *corpus delicti* de los delitos imputados definidos en la legislación interna. La fuente añade que las autoridades se negaron a facilitar a la familia del Sr. Kholiknazarov información alguna sobre el razonamiento de los cargos, escudándose en el hecho de que el caso estaba clasificado.

23. La fuente destaca que las detenciones se produjeron en el contexto de una grave crisis de derechos humanos en la región, en el contexto de la cual se llevan a cabo supuestamente detenciones arbitrarias, enjuiciamientos por cargos falsos y otras violaciones de derechos humanos contra miembros de Comisión 44.

24. En relación con la categoría II, la fuente alega que los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov fueron detenidos y encarcelados como consecuencia del ejercicio de los derechos garantizados en los artículos 7, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 19, 22 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

25. La organización Comisión 44, a la que pertenecían las tres personas mencionadas, informó a la opinión pública acerca de los avances de la investigación sobre la represión violenta de las protestas y criticó a las autoridades locales, a la Fiscalía General y a otros

<sup>2</sup> CERD/C/SR.2971, párr. 46.

<sup>3</sup> CERD/C/SR.2972, párr. 44.

servicios de seguridad. Las autoridades respondieron aumentando la presión sobre los miembros de Comisión 44 y otros manifestantes, lo que presuntamente incluyó amenazas, interrogatorios y vigilancia telefónica.

26. El 19 de enero de 2022, Comisión 44 emitió un comunicado en el que anunciaba que había dejado de cooperar con las autoridades ante la incapacidad de estas para investigar la violencia policial que había provocado muertos y heridos entre los residentes locales de Pamiri. Poco después, las autoridades iniciaron una campaña de represión contra miembros de Comisión 44 y activistas de la sociedad civil relacionados con ellos.

27. Tras las detenciones de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov, los medios de comunicación controlados por el Estado informaron de que miembros de Comisión 44 habían recibido presuntamente instrucciones y dinero de la Alianza Nacional de Tayikistán para organizar protestas masivas en Khorugh y en la región. Representantes de Comisión 44 negaron haber recibido ayuda económica de representantes de la Alianza Nacional de Tayikistán y afirmaron que habían recibido donaciones benéficas de la diáspora tayika residente en el extranjero para llevar a cabo actividades legales de derechos humanos y promover una investigación efectiva sobre la violencia policial en la región.

28. La detención y privación de libertad de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov están por tanto relacionadas con su legítima defensa de la investigación de la violencia policial contra la población indígena pamiri. Como parte de su trabajo en Comisión 44, han criticado a las autoridades policiales por no investigar eficazmente la violencia policial. Durante las manifestaciones de noviembre de 2021, el Sr. Irgashov pidió a la población que no abandonara la plaza central de Khorugh hasta que los funcionarios responsables rindieran cuentas por la violencia policial contra los manifestantes.

29. En relación con la categoría III, la fuente alega que se ha producido una violación del derecho a una audiencia pública, ya que los casos se clasificaron como secretos de Estado. De conformidad con el artículo 253 2) del Código de Procedimiento Penal, el Tribunal Supremo celebró las audiencias relativas a las causas a puerta cerrada en el centro de detención. Los familiares de los acusados y el público en general no pudieron asistir a las vistas ni leer el veredicto.

30. Los abogados de los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov estuvieron presentes durante el juicio, pero se negaron a revelar información sobre el proceso debido a la orden de confidencialidad.

31. Además, la fuente alega una violación del derecho de toda persona acusada a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección. Recuerda que, tras su detención y privación de libertad, al Sr. Irgashov se le asignó un abogado de oficio que apenas mantuvo contacto con la familia de su cliente y se negó a compartir información alguna. Las fuentes alegan que este abogado no proporcionó al Sr. Irgashov una defensa jurídica adecuada. En agosto de 2022, la familia del Sr. Irgashov consiguió los servicios de un abogado de su elección, pero este se negó a asistir al juicio por temor a represalias de las autoridades. La familia no pudo encontrar otro abogado de su elección porque los abogados se negaron a aceptar el caso, también por temor a represalias.

32. Los abogados de los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov tuvieron acceso limitado a sus clientes. Las autoridades del centro de detención preventiva se negaron a menudo a permitir que los abogados se reunieran con el Sr. Mamadshoev o el Sr. Kholiknazarov. Los abogados no recurrieron estas acciones de las autoridades del centro de detención preventiva por miedo al acoso. Los abogados estuvieron presentes durante el juicio, pero se negaron a facilitar información debido a la orden de confidencialidad. No se les dio la oportunidad de proporcionar una defensa efectiva durante la investigación previa al juicio y el juicio por miedo al acoso. Así, los detenidos no tuvieron acceso a un abogado de su elección tras su detención ni durante la instrucción o el juicio.

33. La fuente reafirma que la detención y las condenas de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov se produjeron en un marco de represión contra la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas independientes, y que sus juicios no fueron justos ni imparciales. Además, según la información proporcionada, se recurrió de

manera injustificada a juicios a puerta cerrada, entre otras cosas, para ocultar violaciones del derecho a un juicio justo.

34. En relación con la categoría V, la fuente afirma que la detención de los Sres. Mamadshoev, Kholiknazarov e Irgashov es arbitraria, ya que está relacionada con sus actividades legítimas como defensores de los derechos humanos, su pertenencia a Comisión 44 y la recepción de fondos del extranjero para sufragar los gastos de la labor de Comisión 44 en materia de derechos humanos.

**b) Respuesta del Gobierno**

35. El 1 de diciembre de 2023, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno las alegaciones de la fuente, en el marco de su procedimiento ordinario de comunicaciones. El Grupo de Trabajo pidió al Gobierno que aportara, a más tardar el 29 de enero de 2024, información detallada sobre la situación de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov y que aclarara las disposiciones jurídicas en virtud de las cuales permanecían reclusos, así como la compatibilidad de esa medida con las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y, en particular, de los tratados ratificados por el Estado.

36. El 29 de enero de 2024, el Gobierno presentó su respuesta, en la que afirmaba que los derechos de los Sres. Mamadshoev, Kholiknazarov e Irgashov enunciados en el artículo 7, el artículo 9, párrafos 1 y 3, el artículo 10, párrafo 1, y el artículo 14, párrafos 1 y 3 b), d), e) y g) del Pacto se habían respetado plenamente durante toda la investigación previa al juicio y las actuaciones judiciales. Estos derechos y salvaguardias están directamente incorporados en la Constitución de Tayikistán, concretamente en los artículos 5, 17, 18 y 19.

37. Dado que estos derechos y garantías constitucionales constituyen también los principios fundamentales de los procedimientos penales, su incumplimiento supone una violación grave de las leyes de procedimiento penal, que conlleva las consecuencias pertinentes previstas por la ley. Por lo tanto, redundaría en interés de los órganos de instrucción y de los propios tribunales del país velar por que en las actuaciones penales se respeten y garanticen los derechos y las salvaguardias mencionados.

38. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 17 del Código de Procedimiento Penal, la administración de la justicia penal es competencia exclusiva de los tribunales. Los jueces son independientes y solo están sujetos a la Constitución y las leyes nacionales. Además, de conformidad con los artículos 46, 47 y 53 del Código de Procedimiento Penal, los detenidos disponían de abogado defensor, que se reunía libremente con sus clientes en privado, sin límites en cuanto al número y la duración de las entrevistas. La instrucción y el procedimiento judicial se llevaron a cabo de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal mencionadas.

39. El artículo 18 4) de la Ley núm. 720 del Procedimiento y las Condiciones de la Prisión Preventiva de los Imputados, Procesados y Acusados, de 28 de junio de 2011, establece que, previa autorización por escrito del funcionario u órgano encargado de las actuaciones penales, se puede conceder a un sospechoso, acusado o procesado un máximo de dos reuniones al mes con parientes u otras personas, cada una de hasta tres horas. Sin embargo, el Gobierno insiste en que se permitió a los detenidos recibir visitas de familiares cercanos y abogados.

40. Los detenidos fueron sometidos a exámenes médicos y no se encontraron signos de uso de fuerza física ni de lesiones corporales. Además, los acusados no presentaron ninguna reclamación relativa a torturas o tratos inhumanos.

41. Los detenidos fueron declarados culpables no solo en virtud de su confesión parcial de culpabilidad durante la investigación preliminar, en presencia de un abogado, sino también por las pruebas suficientes recogidas durante la investigación, incluidas las declaraciones y los testimonios de víctimas y testigos y las opiniones de expertos que trabajan en los campos de la psicología forense, la tecnología, el análisis informático y la criminalística, así como el análisis lingüístico, religioso y político integrado, el acta de inspección de la escena del crimen, las investigaciones forenses y otras pruebas materiales.

42. Desde el inicio de su detención, las personas en cuestión dispusieron de abogados elegidos por ellas mismas o por sus familiares cercanos y dispusieron de tiempo ilimitado para familiarizarse con el expediente penal; además, los argumentos que presentaron fueron revisados de forma exhaustiva y objetiva durante la investigación y el juicio.

43. De conformidad con el artículo 273 del Código de Procedimiento Penal, la instrucción y la vista judicial se celebraron a puerta cerrada para que no se divulgara la información recabada durante la instrucción, que es un secreto de Estado protegido por la ley.

44. Por consiguiente, las actuaciones penales se llevaron a cabo de conformidad con los principios de contradicción e igualdad de armas procesales, y se crearon las condiciones para que las partes pudieran ejercer sus derechos y obligaciones procesales. Se llevó a cabo una valoración judicial de todas las pruebas, cuya conclusión sustentó la adopción de una resolución judicial fundamentada y conforme a derecho. Así pues, los detenidos no fueron procesados por sus opiniones políticas, en materia social o de derechos humanos, sino por cometer delitos no relacionados con sus actividades de defensa de los derechos humanos.

45. Mediante sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2022, los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov fueron condenados por delitos múltiples en virtud de los artículos 187 2) (participación en una organización delictiva) y 307 2) (participación en las actividades de una organización cuyas actividades han sido prohibidas por decisión judicial ejecutiva en relación con actividades extremistas) del Código Penal y condenados a una pena parcialmente acumulativa en aplicación del artículo 67 3) del Código Penal de 16 años de privación de libertad, con confiscación de bienes, cuyo cumplimiento se estableció en un centro penitenciario de máxima seguridad.

46. El Sr. Irgashov fue declarado culpable de múltiples delitos en virtud de los artículos 187 1) (organización de una asociación delictiva), 32 3) y 104 2) a), b), g), h) y l) (intento de asesinato con circunstancias agravantes), 179 3) a) (terrorismo cometido por un grupo organizado) y 307 2) del Código Penal y condenado a una pena parcialmente acumulativa en aplicación del artículo 67 3) del Código Penal de 29 años de privación de libertad, con confiscación de bienes, cuyo cumplimiento se estableció en un centro penitenciario de máxima seguridad.

47. El Sr. Mamadshoev, el Sr. Kholiknazarov y sus abogados, al no aceptar las condenas, interpusieron recursos de casación para que fueran anuladas. El 16 de marzo de 2023, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, tras examinar la causa penal en casación, confirmó la sentencia y desestimó los recursos. Por su parte, el Sr. Irgashov y su abogado admitieron la condena inicial y no presentaron recurso de casación al respecto.

48. El Gobierno afirma que los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov actuaron como intermediarios al recibir fondos del extranjero procedentes de organizaciones terroristas y transferirlos a dirigentes de la provincia autónoma de Kūhīstōnī Badakhshōn para su posterior distribución. Dichas alegaciones fueron confirmadas por los testimonios de los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov durante la investigación y el procedimiento judicial, así como por los testimonios de otros miembros de la asociación delictiva y por las pruebas materiales incautadas durante la investigación preliminar.

49. El Sr. Irgashov, valiéndose de su influencia en la región, participó activamente en la creación de una asociación delictiva, coordinó la actividad de grupos delictivos, dirigió directamente una célula de dicha asociación, se puso periódicamente en contacto con organizaciones terroristas y con sus dirigentes situados fuera del país y recibió de ellos instrucciones de coordinación para la realización de acciones ulteriores, con el fin de llevar a cabo planes delictivos.

50. Según el expediente de la causa penal, los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov fueron detenidos el 28 de mayo de 2022, momento en que se les entregó una copia de sus actas de detención, que debían firmar. De conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimiento Penal, se les informó de sus derechos como detenidos y de que, en virtud del artículo 12 5) del Código de Procedimiento Penal, no estaban obligados a declarar contra sí mismos ni contra sus familiares cercanos, y anotaron de su puño y letra que se les habían explicado sus derechos procesales y que no tenían quejas ni declaraciones que formular sobre su detención.

51. Estas circunstancias refutan la afirmación de que las fuerzas del orden no informaron al Sr. Mamadshoev ni al Sr. Kholiknazarov sobre la orden de detención contra ellos y de que no hay información sobre si se les mostró posteriormente dicha orden.
52. Además, el tribunal condenó al Sr. Mamadshoev a 16 años de privación de libertad, mientras que la fuente señala que fue condenado a 18 años de privación de libertad, lo que tergiversa los hechos.
53. En virtud del artículo 273 del Código de Procedimiento Penal, un tribunal o juez debe garantizar la audiencia pública de los casos, excepto en circunstancias en las que ello pueda conducir a la revelación de secretos de Estado y otros secretos protegidos por la ley.
54. El Gobierno afirma que las audiencias a puerta cerrada pueden, no obstante, permitirse sobre la base de una decisión motivada de un tribunal o una resolución de un juez en los casos en que el autor sea menor de 16 años; cuando se trate de delitos contra la libertad o de delitos sexuales o de otro tipo, con el fin de impedir la divulgación de información sobre aspectos íntimos de la vida de las partes en el proceso o de información que resulte humillante; y cuando sea necesario para garantizar la seguridad de las partes en el proceso, de los testigos y de sus familiares o allegados.
55. Dado que los expedientes de las causas penales de los Sres. Mamadshoev, Kholiknazarov e Irgashov contenían información que constituía secreto de Estado y cuya divulgación afectaría a los intereses de seguridad, la causa se examinó a puerta cerrada, de conformidad con el artículo 273 del Código de Procedimiento Penal. En consecuencia, el Gobierno alega que las reclamaciones formuladas en el sentido de que los procedimientos judiciales fueron injustamente clasificados como secretos de Estado quedan refutadas por las circunstancias antes mencionadas.
56. Del mismo modo, el Gobierno señala que el Sr. Kholiknazarov fue informado del final de la investigación preliminar el 28 de julio de 2022 y que él y sus abogados, tras familiarizarse con el expediente del caso, tomaron nota de ese hecho por escrito y lo confirmaron con sus firmas. Por lo tanto, se refuta la afirmación de que no hubo acceso al expediente de la causa penal.
57. El Gobierno afirma que, durante la vista judicial, se permitió a los Sres. Mamadshoev, Kholiknazarov e Irgashov reunirse periódicamente con sus familiares, como confirman los documentos pertinentes del Tribunal Supremo firmados por ellos, que se adjuntan al expediente de la causa penal. Estos documentos refutan la afirmación de que no se dio a los familiares la oportunidad de ponerse en contacto con ellos.
58. El Gobierno afirma que del expediente de la causa penal se desprende que el desarrollo socioeconómico de la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon se vio obstaculizado por los grupos delictivos organizados que allí operaban, en contra de los principios de estado de derecho y orden público. Estos grupos organizaban con frecuencia disturbios, hacían justicia callejera y difundían una ideología extremista violenta, lo que causó graves perjuicios socioeconómicos al desarrollo de la provincia.
59. El Gobierno recuerda que, a principios de 1992, el Partido del Renacimiento Islámico y otras organizaciones extremistas, algunos de cuyos miembros procedían de la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon, dieron un golpe de Estado y tomaron el poder por la fuerza, lo que desencadenó una guerra civil en el país plagada de constantes enfrentamientos armados entre diversas fuerzas y grupos, asesinatos, tomas de rehenes, robos, saqueos, actos de terrorismo e intentos de asesinato de funcionarios del Estado y personalidades de la sociedad.
60. Tras el restablecimiento del orden constitucional a finales de 1992 y el ejercicio de un poder pacífico, algunos de los grupos delictivos organizados abandonaron la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon y pasaron a la clandestinidad. Bloquearon la autopista Dushanbé-Khorugh, aislando así la región e impidiendo el restablecimiento del orden constitucional en esa parte del país hasta 1997.
61. El Gobierno afirma que, para obtener una fuente estable de ingresos, los líderes de los grupos delictivos organizados comenzaron a introducir drogas de contrabando desde el Afganistán. Posteriormente, las drogas se enviaban al extranjero, salvo una parte que se

distribuía entre los miembros del grupo. Siguiendo el mismo procedimiento también se vendían en el extranjero metales preciosos extraídos ilegalmente. Los fondos generados por estas actividades se utilizaban para adquirir nuevas armas, reclutar nuevos miembros para la asociación delictiva y enriquecer a los dirigentes.

62. Algunas zonas de la ciudad de Khorug y de los distritos cercanos estaban bajo el control ilegal de los líderes de grupos delictivos, cuyos miembros son prácticamente todos parientes cercanos de los líderes o residen en las mismas zonas que ellos. En este sentido, cada grupo criminal hizo vivir atemorizada a la población local y reprimió brutalmente sus intentos de alzar la voz y, también, de apoyar las políticas del Gobierno nacional.

63. El Gobierno afirma que, durante los disturbios masivos, la población local, especialmente mujeres y niños, fue utilizada por grupos delictivos organizados como escudos humanos para obstruir las actividades legales de las fuerzas del orden.

64. Para demostrar su superioridad sobre las autoridades legítimas e intimidar a la población, los grupos delictivos organizados llevaron a cabo atentados, en los que resultaron heridos de diversa gravedad dirigentes de la administración regional y presidentes de la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon. Del mismo modo, y con el mismo objetivo, se llevaron a cabo ataques y se infligieron heridas, por ejemplo, a los fiscales de la región, a los fiscales de Khorugh y al jefe de la milicia de operaciones especiales dependiente del departamento regional del Ministerio del Interior de Khorugh. En julio de 2012 fue asesinado el jefe del departamento regional del Comité Estatal de Seguridad Nacional.

65. El Gobierno afirma que los edificios administrativos utilizados por las autoridades locales, las fiscalías y los tribunales fueron incendiados total o parcialmente en más de una ocasión. Estos actos representan una fracción de los delitos cometidos por los grupos delictivos organizados mencionados.

66. Según el Gobierno, en septiembre de 2015 Tayikistán se enfrentó a un acto terrorista sin precedentes. Una docena de personas murieron en otro intento de golpe de Estado, orquestado por el Partido del Renacimiento Islámico, cuyo principal objetivo era provocar un cambio violento en el orden constitucional del país. Tras este intento fallido, el líder de la organización terrorista huyó al extranjero.

67. Según el Gobierno, en agosto de 2017, el Partido del Renacimiento Islámico anunció que se unificaba con otras organizaciones delictivas y las incorporaba a sus filas para formar la denominada Alianza Nacional de Tayikistán.

68. El líder de la Alianza Nacional de Tayikistán y su adjunto, natural de la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon, volvieron a intentar desestabilizar la situación social y política de la provincia y, posteriormente, de todo el país.

69. A finales de 2021, con el fin de poner en práctica este plan criminal, el diputado de la Alianza Nacional de Tayikistán conspiró con uno de los líderes de un grupo criminal organizado para unificar a todos los grupos criminales existentes en la provincia. Con miras a tomar el poder en la provincia, el diputado de la Alianza Nacional de Tayikistán prometió financiación adicional a los grupos delictivos organizados para cubrir los gastos derivados de la coordinación y las comunicaciones especiales, y cumplió su promesa.

70. En estas actividades ilegales participaron activamente personas que se autodenominaban representantes de la sociedad civil, en particular miembros de la llamada Comisión 44, entre ellos los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov.

71. El Gobierno afirma que, posteriormente, el Sr. Irgashov (entre otros), utilizando información obtenida de los Sres. Kholiknazarov y Mamadshoev y de otros miembros de Comisión 44, realizó entrevistas provocativas y las difundió en Internet.

72. El Gobierno afirma que los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov y otros miembros de los grupos delictivos organizados recibieron instrucciones sobre la forma de debilitar la posición de las autoridades estatales y oponer resistencia a las fuerzas del orden.

73. En febrero de 2022, el líder de la Alianza Nacional de Tayikistán prometió financiar sus actividades y explicó que, tras los disturbios masivos acaecidos en la provincia autónoma

de Kūhistoni Badakhshon, los habitantes de otras regiones de Tayikistán se levantarían en su apoyo.

74. Según el Gobierno, el Sr. Mamadshoev, que apoyaba los objetivos de la organización criminal, mantenía contactos telefónicos regulares con activistas de la Alianza Nacional de Tayikistán y ejecutaba sus órdenes. Entre diciembre de 2021 y abril de 2022, recibió 7.400 somoni por el trabajo que había realizado para la organización criminal.

75. Junto con otros miembros del grupo delictivo organizado, el Sr. Kholiknazarov ayudó a distribuir 93.300 somoni de la organización extremista Alianza Nacional de Tayikistán con el fin de soliviantar a las víctimas de protestas anteriores contra las autoridades estatales de la región, e informaba a los dirigentes de la organización delictiva acerca de los progresos realizados.

76. El Gobierno afirma que, tras la unificación de todos los grupos delictivos organizados en la organización terrorista extremista Alianza Nacional de Tayikistán, el 9 de mayo de 2022, el líder de la organización anunció en línea que habían formado un bloque militar para luchar contra el Gobierno.

77. A las 18.30 horas del 16 de mayo de 2022, grupos delictivos organizaron una reunión de ciudadanos en Khorugh, durante la cual se incitó a los participantes a organizar disturbios masivos, levantarse en armas contra las fuerzas del orden y continuar con la toma de instalaciones estratégicas en la provincia. A las 20.40 horas del mismo día, cerca del edificio del tribunal regional, un grupo de jóvenes utilizó una granada militar para atacar a funcionarios del departamento regional del Ministerio del Interior, que se encontraban desempeñando sus funciones oficiales.

78. Como consecuencia de la explosión, resultaron heridos y fueron hospitalizados el primer jefe adjunto del departamento regional del Ministerio del Interior, un empleado de la subdivisión de operaciones del departamento y un teniente superior de la unidad militar núm. 3503 del Ministerio del Interior. Los posteriores intentos de los grupos delictivos organizados de desestabilizar la situación en Khorugh fueron reprimidos por las fuerzas del orden.

79. El Gobierno sostiene que, el 17 de mayo de 2022, miembros de un grupo delictivo organizado del distrito de Rūshon bloquearon la carretera internacional que une Dushanbé, Khorugh y Kulma. Este acto delictivo ocasionó enormes pérdidas a la economía de la región y a las empresas privadas.

80. El 18 de mayo de 2022, miembros de un grupo delictivo organizado del distrito de Rūshon utilizaron armas de fuego, munición y cócteles molotov para atacar un convoy de vehículos que transportaba personal militar de una unidad especial dependiente del Comité Estatal de Seguridad Nacional. Durante el ataque armado, 1 oficial murió y 13 militares sufrieron heridas de bala. Las mismas personas perpetraron ataques en los que infligieron heridas de diversa gravedad a las vicepresidentas del distrito de Rūshon y al jefe del departamento de empleo del distrito.

81. El 22 de mayo de 2022 tuvo lugar un enfrentamiento entre los miembros de los grupos delictivos organizados de Khorugh, algunos de los cuales murieron. Los días 11 y 12 de junio de 2022 fueron detenidos otros líderes de grupos delictivos organizados.

82. El Gobierno afirma que los grupos delictivos organizados mantenían estrechos vínculos con organizaciones terroristas que operaban en el Afganistán, como Al-Qaida, Dāesh y Jamaat Ansarullah. Los dirigentes de los grupos delictivos organizados de la provincia mantenían regularmente conversaciones telefónicas con los dirigentes de esas organizaciones terroristas y coordinaban y planeaban nuevos actos delictivos. Se hicieron arreglos para suministrar armas y enviar combatientes terroristas desde el Afganistán a la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon.

83. El Gobierno cita conversaciones telefónicas interceptadas entre los dirigentes de los grupos delictivos organizados y miembros de esas organizaciones terroristas. Durante la operación especial llevada a cabo en la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon, representantes de la Embajada de los Estados Unidos de América en Tayikistán se desplazaron al lugar de los hechos por invitación del Gobierno. Allí se les mostraron las

diversas armas recuperadas de los grupos delictivos organizados, incluidas algunas que habían dejado atrás las fuerzas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte tras su retirada del Afganistán.

84. Además, el Gobierno presentó grabaciones de conversaciones telefónicas entre dirigentes de los grupos delictivos organizados de la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon y dirigentes de organizaciones terroristas que operan en el Afganistán. Esta información también se transmitió oralmente y por escrito a la dirección de la Oficina de Programas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Dushanbé.

85. Según el Gobierno, cabe señalar que, durante estos acontecimientos, cinco miembros activos de grupos delictivos organizados de la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon, tras eludir su detención, cruzaron ilegalmente la frontera y se unieron a organizaciones terroristas que operaban en el Afganistán. Durante su estancia en dicho país, mantuvieron negociaciones con miembros de grupos terroristas con vistas a ayudar a los grupos delictivos organizados de la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon mediante el suministro de armas y munición y la participación directa de combatientes terroristas en acciones contra las autoridades tayikas.

86. Con el fin de investigar de forma completa, objetiva y exhaustiva los hechos ocurridos en Khorugh y en el distrito de Rūshon, la Fiscalía General creó un equipo de investigación para llevar a cabo una pesquisa. La investigación relacionada con la causa penal se llevó a cabo íntegramente con arreglo a las leyes de procedimiento penal y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Desde el momento en que eran detenidos, todos los acusados de delitos disponían de abogados, escogidos por los propios acusados o por sus familiares.

87. El Gobierno afirma que no ha incurrido en actos ilegales contra la población civil.

88. En cuanto a las causas penales contra los Sres. Mamadshoev, Kholiknazarov e Irgashov, durante la investigación previa al juicio y los procedimientos judiciales se respetaron plenamente los derechos que se les reconocen en virtud del Pacto.

**c) Comentarios adicionales de la fuente**

89. El 29 de enero de 2024, la respuesta del Gobierno se transmitió a la fuente para que formulara comentarios adicionales, que esta presentó el 20 de febrero de 2024.

90. La fuente afirma que la información facilitada por el Gobierno sobre los grupos delictivos no tiene relación con los casos de los Sres. Mamadshoev, Kholiknazarov e Irgashov. La descripción de los acontecimientos de 1992 está relacionada con el conflicto civil de 1992. Los Sres. Mamadshoev, Kholiknazarov e Irgashov nunca han formado parte de ningún grupo delictivo. Su detención se inscribe en la pauta más amplia de acoso judicial a periodistas y defensores de los derechos humanos que han reconocido los titulares de mandatos de procedimientos especiales y las organizaciones de derechos humanos.

91. El Sr. Irgashov es un conocido abogado pamiri; tenía 2 años cuando estalló la guerra civil en Tayikistán y no estuvo afiliado a grupos de oposición tayikos ni en la guerra civil ni en la posguerra. En 2013, se incorporó a la organización de la sociedad civil local Asociación de Abogados de Pamir, en la que trabajó como abogado y procurador. En este puesto, se convirtió en uno de los mejores abogados de la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon y defendió a líderes de la comunidad pamiri en casos difíciles y con motivaciones políticas.

92. En 2015, el Sr. Irgashov salió vencedor en las elecciones locales para ser elegido diputado al Parlamento de la provincia autónoma de Kūhistoni Badakhshon.

93. Entre 2016 y 2020, el Sr. Irgashov apoyó el programa de reforma policial en Tayikistán como defensor local de los derechos humanos en representación del equipo de alianzas de la policía de proximidad comunitaria de Khorugh. Dentro de ese programa, además de intentar concienciar a los efectivos de policía acerca de los derechos humanos de la población local, tuvo particular éxito en la rebaja de las tensiones entre las fuerzas locales del orden y la población local.

94. El Sr. Kholiknazarov es abogado pamiri y exdirector de la Asociación de Abogados de Pamir, organización integrante de la Coalición de la Sociedad Civil contra la Tortura y la

Impunidad en Tayikistán. También fue miembro de Comisión 44 y jefe del consejo público local; había participado en el programa de reforma policial desde 2016.

95. El Sr. Mamadshoev lleva trabajando por los derechos humanos en la provincia autónoma de Kūhisoni Badakhshon desde 2014. Es investigador policial jubilado. En 2013, con el inicio del proceso de reforma policial en Tayikistán, el Sr. Mamadshoev se convirtió en miembro activo del consejo público local. Representó al equipo de alianzas de la policía de proximidad comunitaria de Khorugh como miembro de la sociedad civil. El Sr. Mamadshoev fue uno de los miembros de la comunidad local que pasó a formar parte de Comisión 44. El Sr. Mamadshoev fue asignado al grupo de investigación de Comisión 44, que trabajó conjuntamente con los representantes de las fuerzas de seguridad locales y la fiscalía para examinar la legalidad del uso de la fuerza contra los manifestantes.

96. El hecho de que el expediente esté clasificado y la negativa de los abogados a comunicarse con las familias de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov por temor a ser perseguidos impiden a la fuente evaluar la validez de las pruebas. Dada la motivación política de los casos, es probable que las pruebas contra ellos se hayan obtenido bajo coacción o hayan sido inventadas.

97. Los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov tenían una posición firme en la esfera cívica y de los derechos humanos antes de su detención, evidenciada por sus publicaciones en los medios sociales. El hecho de que declararan contra sí mismos cuando estaban detenidos sin asistencia letrada adecuada ni garantías de no ser sometidos a tortura y malos tratos es motivo de preocupación. No se realizó ninguna evaluación médica imparcial e independiente para determinar si habían sido sometidos a tortura o a tratos inhumanos o degradantes.

98. Los cargos que se les imputaban estaban relacionados con su pertenencia a Comisión 44, que, desde su creación, trabajaba con personas y funcionarios del poder ejecutivo y de las fuerzas de seguridad. Comisión 44 celebró su última rueda de prensa conjunta con representantes de las fuerzas del orden y del gobierno local el 19 de abril de 2022, casi un mes antes de la detención de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov. Por lo tanto, no podía formar parte de una organización delictiva y haber celebrado una rueda de prensa conjunta con representantes del gobierno local y las autoridades de las fuerzas del orden.

99. El dinero recibido por los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov del extranjero (de la diáspora pamiri de Europa y Norteamérica) se distribuyó entre las familias de las víctimas de la violencia policial y se utilizó para sufragar los gastos de Comisión 44 relativos a la investigación exhaustiva de los sucesos de noviembre de 2021.

100. En cuanto a los derechos y garantías procesales, la fuente señala que a los Sres. Irgashov, Kholiknazarov y Mamadshoev no se les mostró una orden judicial ni se les informó de los motivos legales de su detención en el momento de la misma.

101. Las declaraciones sobre el respeto de los derechos procesales de los Sres. Irgashov, Kholiknazarov y Mamadshoev tras su detención no pueden confirmarse, ya que los expedientes de la causa penal están clasificados y los abogados se niegan a comunicar detalles. Así pues, el Gobierno ha creado deliberadamente condiciones que impiden a los Sres. Irgashov, Kholiknazarov y Mamadshoev ejercer plenamente su derecho a la defensa y a solicitar reparación a través de los organismos internacionales.

102. Por último, en relación con el derecho a un juicio justo, la fuente señala que las vistas judiciales se celebraron en el centro de detención preventiva del Comité Estatal de Seguridad Nacional, con lo que se excluyó *de facto* la asistencia del público o de la prensa. Por ley, cualquier juicio a puerta cerrada debe justificarse mediante una decisión formal de un tribunal que ordene una vista a puerta cerrada. Dado el carácter masivo de las detenciones relacionadas con los sucesos acaecidos en mayo de 2022 en la provincia autónoma de Kūhisoni Badakhshon, no está claro cómo se transmitieron esas órdenes judiciales o si tan siquiera existieron.

103. Los abogados de los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov presentaron un recurso de casación contra la sentencia pero, a 20 de febrero de 2024, no hay información sobre los resultados de la vista de casación.

## 2. Deliberaciones

104. El Grupo de Trabajo agradece a la fuente y al Gobierno la información que le han facilitado.

105. A fin de determinar si la detención de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov es arbitraria, el Grupo de Trabajo tiene en cuenta los principios establecidos en su jurisprudencia en relación con las cuestiones probatorias. Si la fuente ha presentado indicios razonables de una vulneración de los requisitos internacionales constitutiva de detención arbitraria, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Gobierno en caso de que desee refutar las alegaciones. La mera afirmación por el Gobierno de que se han seguido los procedimientos legales no basta para refutar las alegaciones de la fuente<sup>4</sup>.

106. La fuente ha alegado que la detención de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov es arbitraria y se inscribe en las categorías I, II, III y V, si bien el Gobierno refuta los argumentos de la fuente. El Grupo de Trabajo procederá a examinar las alegaciones con arreglo a cada una de las categorías.

### a) Categoría I

107. La fuente afirma que ninguno de los detenidos fue informado de los motivos de su detención mediante una orden de detención antes de su reunión en la Fiscalía de Khorugh y que no se tiene información sobre si se presentó una orden durante la reunión. En su respuesta, el Gobierno afirma que los Sres. Mamadshoev y Kholiknazarov recibieron una copia de sus actas de detención, que firmaron.

108. El Grupo de Trabajo recuerda que, en el artículo 9, párrafo 2, del Pacto, se establece que toda persona detenida no solo debe ser informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, sino también notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella. Como ha afirmado el Grupo de Trabajo en ocasiones anteriores, para que la privación de libertad tenga fundamento jurídico no basta con que exista una ley que autorice la detención. Las autoridades deben invocar ese fundamento jurídico y aplicarlo en las circunstancias del caso<sup>5</sup>. Esto suele hacerse mediante una orden de detención (o documento equivalente)<sup>6</sup>. El derecho de la persona detenida a que se le muestre una orden de detención es inherente al derecho a la libertad y la seguridad y a la prohibición de la detención arbitraria, en virtud de los artículos 3 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios 2, 4 y 10 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión<sup>7</sup>.

109. El Grupo de Trabajo desea señalar la distinción entre una orden de detención —documento firmado por una autoridad judicial competente que autoriza la detención y privación de libertad de una persona— y un acta de detención, que es un documento que se limita a enumerar los delitos por los que se detiene a la persona. Esta última no es una declaración judicial que autorice a un agente de policía a detener a una persona y, por lo tanto, no constituye por sí sola una forma válida de justificación de una detención y posterior privación de libertad, tal como prescribe el artículo 9 del Pacto, a pesar de las afirmaciones del Gobierno.

110. Habida cuenta de que el Gobierno no refuta la alegación de la fuente de que no se presentó ninguna orden de detención contra los Sres. Irgashov, Mamadshoev o Kholiknazarov, el Grupo de Trabajo concluye que la detención de los Sres. Irgashov,

<sup>4</sup> A/HRC/19/57, párr. 68.

<sup>5</sup> Opiniones núm. 9/2019, párr. 29; núm. 46/2019, párr. 51; y núm. 59/2019, párr. 46.

<sup>6</sup> Opiniones núm. 88/2017, párr. 27; núm. 3/2018, párr. 43; y núm. 30/2018, párr. 39. En casos de delito flagrante, la posibilidad de obtener una orden judicial normalmente no está disponible.

<sup>7</sup> El Grupo de Trabajo ha sostenido desde sus primeros años que la práctica de detener a una persona sin orden judicial confiere a la privación de libertad carácter arbitrario. Véanse las decisiones núm. 1/1993, párrs. 7 y 11; 3/1993, párrs. 6 y 7; 4/1993, párr. 6; 5/1993, párrs. 6, 8 y 9; 27/1993, párr. 6; 30/1993, párrs. 14 y 17 a); 36/1993, párr. 8; 43/1993, párr. 6; y 44/1993, párrs. 6 y 7. Se puede consultar jurisprudencia más reciente en las opiniones núms. 66/2019, párr. 61; 6/2020, párr. 40; 11/2020, párr. 38; 13/2020, párr. 47; 14/2020, párr. 50; y 89/2020, párr. 54.

Mamadshoev y Kholiknazarov no cumplió los requisitos del artículo 9, párrafo 2, del Pacto y, por lo tanto, es arbitraria con arreglo a la categoría I.

**b) Categoría II**

111. La fuente sostiene que la detención de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov es arbitraria en virtud de la categoría II, ya que su detención y privación de libertad están relacionadas con su actividad legítima como parte de su trabajo para Comisión 44, que ha criticado abiertamente a diversas autoridades públicas en varias ocasiones. El Gobierno afirma que este no es el caso, y que su detención y posterior privación de libertad no tienen relación con su trabajo para Comisión 44.

112. El Grupo de Trabajo considera que estas versiones contradictorias en torno a los procesamientos de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov deben evaluarse en el contexto de la actual situación de los derechos humanos y la libertad de los medios de comunicación en Tayikistán. Por un lado, el Gobierno afirma que estas personas fueron condenadas legalmente sobre la base de pruebas sólidas de actividades delictivas, incluidos el terrorismo y la conspiración. Por otro lado, los observadores internacionales, las organizaciones de derechos humanos y los informes de los medios de comunicación ofrecen una imagen totalmente distinta, que daría a entender que estos cargos son inventados y de naturaleza represiva, destinados a silenciar la disidencia y sofocar la defensa de los derechos humanos, en particular en el ámbito de la provincia autónoma de Kūhisoni Badakhshon.

113. El contexto más amplio, del que han informado el Parlamento Europeo<sup>8</sup>, expertos de las Naciones Unidas<sup>9</sup> y procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos<sup>10</sup>, indica la existencia de un patrón de represión en Tayikistán, donde se ha intensificado la represión contra los medios de comunicación independientes, las protestas pacíficas y los defensores de los derechos humanos. Este patrón es especialmente pronunciado en el trato dispensado a los periodistas y activistas que cubren o se ocupan de cuestiones sociales y abusos contra los derechos humanos en la provincia autónoma de Kūhisoni Badakhshon. El uso de la legislación contra el extremismo y el terrorismo para reprimir la disidencia suscita honda preocupación por el uso indebido de tales leyes para legitimar el silenciamiento de la oposición política y el activismo pacífico. Los llamamientos de la comunidad internacional para que se libere a los defensores de los derechos humanos detenidos, junto con las críticas sobre el deterioro de la libertad de prensa en Tayikistán, ponen de relieve las motivaciones políticas que se perciben detrás de estas detenciones y condenas.

114. A la luz de lo anterior, el Grupo de Trabajo considera que correspondía al Gobierno aportar pruebas claras de que las acusaciones contra los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov tenían una base fáctica, cosa que el Gobierno no hizo. Una referencia muy vaga y general a delitos graves no es suficiente, teniendo en cuenta su pertenencia a Comisión 44, un grupo crucial para la región, y la documentada pauta de represión gubernamental en virtud de la cual, como se ha informado ampliamente, las acusaciones de extremismo y terrorismo se utilizan potencialmente como herramientas contra quienes abogan por los derechos humanos y la transparencia.

115. Habida cuenta del contexto general del caso y de que el Gobierno no proporcionó una relación detallada de los cargos y las pruebas contra los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov, el Grupo de Trabajo está convencido de que, de hecho, la base de su detención y posterior condena fue el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión y a la libertad de reunión, garantizados por los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 19 y 21 del Pacto.

116. El Grupo de Trabajo concluye que la detención y privación de libertad de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov son arbitrarias y se inscriben en la categoría II. El Grupo de Trabajo remite el presente caso a la Relatora Especial sobre la promoción y

<sup>8</sup> Véase [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RC-9-2024-0064\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RC-9-2024-0064_EN.html).

<sup>9</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/07/tajikistan-un-experts-deplore-criminal-proceedings-against-human-rights>; y la comunicación TJK 3/2022, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27560>.

<sup>10</sup> <https://srdefenders.org/end-of-mission-statement-official-country-visit-to-tajikistan/>.

protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación para que tomen las medidas correspondientes.

**c) Categoría III**

117. Dada su conclusión de que la privación de libertad de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov es arbitraria con arreglo a la categoría II, el Grupo de Trabajo desea subrayar que no debería haberse celebrado ningún juicio. Sin embargo, dado que se han celebrado juicios, el Grupo de Trabajo examinará ahora las presuntas violaciones del derecho a un juicio justo y a las garantías procesales.

118. La fuente afirma que los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov no fueron juzgados por un tribunal independiente e imparcial.

119. El Grupo de Trabajo recuerda que la independencia de un tribunal es una condición *sine qua non* para la efectividad del derecho a un juicio imparcial consagrado en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 14 del Pacto. El concepto de la separación de poderes entre los órganos políticos del Gobierno y el poder judicial, así como la importancia de proteger la independencia del poder judicial, han adquirido una importancia creciente. El Grupo de Trabajo hace referencia a numerosos informes de organizaciones internacionales que subrayan los problemas estructurales de la independencia del poder judicial en Tayikistán y en los que se concluye que el poder judicial funciona bajo el control del poder ejecutivo y que en el país no se mantiene la separación de poderes *de facto*<sup>11</sup>.

120. En vista de las conclusiones de diversas instituciones internacionales de renombre, dadas las presentaciones de la fuente y a falta de información suficiente del Gobierno para refutar las alegaciones, el Grupo de Trabajo no puede sino concluir que los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov no fueron juzgados por un tribunal independiente e imparcial, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 14, párrafo 1, del Pacto.

121. El Grupo de Trabajo recuerda que en el artículo 14, párrafo 1, del Pacto se establece que, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal, toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente. En el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se garantiza igualmente a toda persona el derecho a ser oída públicamente. Como ha explicado el Comité de Derechos Humanos, la publicidad de las audiencias asegura la transparencia de las actuaciones y constituye así una importante garantía que va en interés de la persona y de la sociedad en su conjunto. Si bien el derecho a una audiencia pública no es absoluto, solo puede restringirse por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria, en opinión del tribunal, en circunstancias especiales en que la publicidad pudiera perjudicar los intereses de la justicia. A falta de tales circunstancias excepcionales, toda audiencia deberá estar abierta al público en general, incluidos los miembros de los medios de comunicación, y no estar limitada solo a una categoría específica de personas<sup>12</sup>.

122. La fuente afirma y el Gobierno confirma que los juicios de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov no estuvieron abiertos al público y a los medios de comunicación, en violación de las disposiciones mencionadas. La referencia del Gobierno a los secretos de Estado sigue sin explicarse. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo considera que la vista a puerta cerrada de los casos de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov violó los derechos que los asisten en virtud del artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 14, párrafo 1, del Pacto.

123. La fuente sostiene que los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov no dispusieron del tiempo y de los medios adecuados para preparar su defensa y comunicarse

<sup>11</sup> Por ejemplo, A/HRC/WG.6/25/TJK/2, párr. 31; y Comisión Internacional de Juristas, *Neither Check nor Balance: The Judiciary in Tajikistan* (Ginebra, 2020).

<sup>12</sup> Observación general núm. 32 (2007), párrs. 28 y 29.

con un abogado de su elección, ya que los abogados de Tayikistán tienen miedo de defender eficazmente a los activistas de derechos humanos porque son intimidados y perseguidos por ello. En concreto, según la fuente, los abogados se negaron a recurrir determinadas decisiones procesales y a participar en determinadas vistas. El Gobierno impugna estas afirmaciones y señala que las tres personas contaban con representación legal y que sus abogados participaron plenamente en el juicio.

124. El Grupo de Trabajo observa que las afirmaciones de la fuente se ven corroboradas por los informes mencionados, en los que se plantea una grave preocupación por la intimidación de los abogados en Tayikistán. En su jurisprudencia anterior, el Grupo de Trabajo ya ha declarado que el Estado tiene la obligación jurídica y positiva de proteger a todas las personas que se encuentren en su territorio o bajo su jurisdicción contra toda violación de los derechos humanos y de proporcionarles un recurso cuando se cometa una conculcación de tales derechos<sup>13</sup>. El Grupo de Trabajo recuerda que, de conformidad con los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal, los abogados deben poder desempeñar sus funciones con eficacia e independencia, sin miedo a represalias, injerencias, intimidación, obstáculos o acoso. En opinión del Grupo de Trabajo, en los casos de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov se vulneró el artículo 14, párrafo 3 b), del Pacto, y el Gobierno no proporcionó información suficiente que permitiera llegar a una conclusión contraria.

125. El Grupo de Trabajo considera que esta vulneración menoscabó y comprometió considerablemente la capacidad de los detenidos para defenderse en cualquier procedimiento judicial posterior. Según lo establecido por el Grupo de Trabajo en el principio 9 y la directriz 8 de los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal, las personas privadas de libertad tienen derecho a la asistencia jurídica de un abogado de su elección, en cualquier momento de su detención, en particular inmediatamente después de que se practique la detención, y en el momento de la detención deben ser informadas puntualmente de este derecho. El acceso a un abogado no se debe restringir ilegal o injustificadamente<sup>14</sup>.

126. El Grupo de Trabajo señala que se denegó a los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov el derecho a las debidas garantías procesales, en el ámbito de los artículos 3, 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9, párrafo 1, y 14, párrafo 1, del Pacto, así como el derecho a ser visitados por sus familiares y mantener correspondencia con ellos y a tener oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables especificadas por ley o reglamentos dictados conforme a derecho, con arreglo a los principios 15 y 19 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión y a las reglas 43 3) y 58 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Permitir un acceso rápido y regular a los miembros de la familia, así como a personal médico y abogados independientes, es una salvaguardia esencial y necesaria para la prevención de la tortura y para la protección contra la detención arbitraria y la violación de la seguridad personal<sup>15</sup>.

127. Habida cuenta de lo anterior, el Grupo de Trabajo concluye que las violaciones del derecho a un juicio imparcial y a las debidas garantías procesales son de una gravedad tal que confieren a la privación de libertad de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov carácter arbitrario con arreglo a la categoría III.

<sup>13</sup> Opinión núm. 17/2019, párr. 88.

<sup>14</sup> Véase también la observación general núm. 32 (2007) del Comité de Derechos Humanos, párr. 34.

<sup>15</sup> Opiniones núm. 10/2018, párr. 74; núm. 30/2018, párr. 47; núm. 35/2018, párr. 39; núm. 39/2018, párr. 41; núm. 47/2018, párr. 71; núm. 22/2019, párr. 71; núm. 36/2019, párr. 56; núm. 44/2019, párrs. 74 y 75; núm. 45/2019, párr. 76; núm. 56/2019, párr. 83; núm. 65/2019, párr. 68; núm. 6/2020, párr. 54; núm. 11/2020, párr. 54; núm. 31/2020, párr. 51; núm. 32/2020, párr. 59; núm. 33/2020, párr. 87; núm. 34/2020, párr. 57; y núm. 89/2020, párr. 80.

**d) Categoría V**

128. Por último, la fuente alega que la detención de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov es arbitraria en virtud de la categoría V, ya que han sido privados de libertad por motivos discriminatorios contra ellos como defensores de los derechos humanos. El Gobierno declaró que sus acciones constituían delitos graves y que esa era la única razón de su procesamiento y condena.

129. El Grupo de Trabajo observa que ya ha examinado en sus anteriores casos contra Tayikistán el mismo patrón en la actitud de las autoridades hacia quienes pertenecen a partidos de la oposición o ejercen actividades de derechos humanos. Este patrón ha sido confirmado por numerosos organismos internacionales en sus informes sobre Tayikistán.

130. Teniendo en cuenta todo lo anterior y especialmente sus conclusiones en relación con la categoría II, el Grupo de Trabajo considera que los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov fueron detenidos discriminatoriamente por sus opiniones políticas o de otra índole, de una manera que hace caso omiso de la igualdad de los derechos humanos, motivo prohibido de discriminación en virtud de los artículos 2, párrafo 1, y 26 del Pacto. El Grupo de Trabajo considera que los hechos del presente caso revelan una violación que corresponde a la categoría V y remite el presente caso a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

**e) Observaciones finales**

131. La situación de los defensores de los derechos humanos en Tayikistán sigue siendo muy preocupante, como demuestra el exhaustivo informe presentado al Consejo de Derechos Humanos por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos tras su visita al país en 2022<sup>16</sup>. Las conclusiones revelan las dificultades a las que se enfrentan los defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas y agentes de la sociedad civil, que a menudo sufren persecución criminal bajo la apariencia de procesos judiciales. En su informe, la Relatora Especial destacó los casos del Sr. Kholiknazarov y del Sr. Irgashov como ejemplos del uso indebido del derecho penal contra quienes abogan por los derechos humanos fundamentales en la provincia autónoma de Kūhisoni Badakhshon. El Grupo de Trabajo se hace eco de las recomendaciones de la Relatora Especial de poner fin al uso indebido del derecho penal y retirar los cargos injustificados contra los defensores de los derechos humanos. Es imperativo garantizar que los defensores de los derechos humanos puedan actuar sin temor a represalias o injerencias. Seguir castigando a estas personas por recibir financiación extranjera o por sus actividades pacíficas es inaceptable y se opone directamente a los principios de libertad y democracia.

**3. Decisión**

132. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Faromuz Irgashov, Khursandsho Mamadshoev y Manuchehr Kholiknazarov es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 2, 3, 7, 9, 10, 11, párrafo 1, y 29, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 2, párrafo 1, 3 b) y d), 9, párrafos 1, 2 y 4, 14, párrafo 1, 19, párrafo 2, y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en las categorías I, II, III y V.

133. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno de Tayikistán que adopte las medidas necesarias para remediar la situación de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

134. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner a los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov

<sup>16</sup> [A/HRC/55/50/Add.1](#).

inmediatamente en libertad y concederles el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional.

135. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que lleve a cabo una investigación exhaustiva e independiente de las circunstancias en torno a la privación arbitraria de libertad de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov y adopte las medidas pertinentes contra los responsables de la violación de sus derechos.

136. El Grupo de Trabajo solicita al Gobierno de Tayikistán que difunda la presente opinión por todos los medios disponibles y lo más ampliamente posible.

#### 4. Procedimiento de seguimiento

137. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, en particular:

a) Si se ha puesto en libertad a los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov y, de ser así, en qué fecha;

b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones a los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov;

c) Si se ha investigado la violación de los derechos de los Sres. Irgashov, Mamadshoev y Kholiknazarov y, de ser así, el resultado de la investigación;

d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de Tayikistán con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;

e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

138. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

139. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como de todo caso en que no se haya hecho nada al respecto.

140. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado<sup>17</sup>.

*[Aprobada el 22 de marzo de 2024]*

---

<sup>17</sup> Resolución 51/8 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 6 y 9.